

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE,  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE  
LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE  
REFORMA AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA  
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 8 DE ABRIL DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DE LEGISLACIÓN

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

10



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO  
34 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL SIN ANEXOS  
ANTICORRUPCIÓN.

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-



La que suscribe Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Dip. Tabita Ortíz Hernández, Dip. Norma Edith Benítez Rivera Dip. María Guadalupe Guidi Kawas, Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras, Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Dip. Roberto Carlos Fariñas García, Dip. Perfecto Agustín Reyes González, Dip. Raúl Lozano Caballero y Dip. José Alfredo Pérez Bernal, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentan **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No ha pasado mucho tiempo desde que en México se comenzó a abordar el tema de la corrupción y su combate como una estrategia política. Podría ubicarse el tema particular desde la creación del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo durante el 2001.

En ese sentido, fue en el 2016 cuando el H. Congreso de la Unión a través de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dio lugar al Sistema Nacional anticorrupción creando nuevos mecanismos para combatir la creciente corrupción que se presentaba en aquellos años en todo México. Esta iniciativa fue presentada para recuperar la confianza, credibilidad y los valores intrínsecos del servicio público, así como la responsabilidad, el buen desempeño, la eficacia y la honestidad.

En aquel entonces, según el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, México había obtenido 35 puntos de 100 posibles, ocupando el lugar 95 de 168 países. Sin embargo, este mismo indicador, en el 2020, ubicó a México en el lugar 124 de 180 países evaluados, obteniendo un puntaje de 31 sobre 100.

La evidencia es clara, los métodos aplicados en la lucha contra la corrupción no han sido suficientes. A pesar de los esfuerzos realizados por la Federación y este H. Congreso, aún queda una gran deuda para combatir la corrupción en todas sus formas.

Al consultar la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, podemos encontrar tres artículos que llaman particularmente la atención.

El artículo 34 del citado ordenamiento menciona los requisitos a cumplir para ser designado como Secretario Técnico. En su fracción III establece como requisito el tener más de **treinta y cinco años de edad** al día de la designación, y en su fracción IV establece que se debe poseer al día de la convocatoria, con antigüedad mínima de **diez años, título profesional de nivel licenciatura...**

La misma disposición se aplica para el Comité de Participación Ciudadana, pues en el artículo 16 de esta ley exige que se aplicarán los mismos requisitos de elegibilidad que corresponde para el Secretario Técnico.

El problema con ello radica en que la edad promedio de titulación en México es de 27.8 años<sup>1</sup>. Ello implica que cualquier persona interesada en formar parte del Sistema Nacional Anticorrupción, deberá de esperar en promedio a contar con mínimo 38 años cumplidos.

Esta condición conlleva consecuencias, algunas más evidentes que otras. En un primer término, condiciona la participación política de las y los ciudadanos para formar parte de la lucha contra la corrupción a un nivel que ni siquiera se exige a los representantes de los poderes.

---

<sup>1</sup> Universia (2017) El anhelado cartón profesional: la edad promedio de titulación es de 27,8 años. Obtenido de: <https://www.universia.net/cl/actualidad/orientacion-academica/anhelado-carton-profesional-edad-promedio-titulacion-27-8-anos-1156707.html>

En el artículo 55 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se menciona que para ser Diputado del H. Congreso de la Unión se requiere una edad mínima de 21 años cumplidos al día de la elección. Por su parte, el artículo 58 establece que para ser Senador del H. Congreso de la Unión se requiere tener cuando menos 25 años cumplidos al día de la elección, por último, para ser Presidente de la República, según el artículo 82 fracción II se requiere tener mínimo 35 años.

De forma similar, las Constituciones de las Entidades Federativas que integran nuestra nación mencionan los requisitos para ocupar algún cargo de elección popular. En el caso de Nuevo León, Jalisco, Querétaro y la Ciudad de México se menciona como requisito para ser titular del Poder Ejecutivo o Titular de la Jefatura de Gobierno, contar con al menos 30 año cumplidos.

En contraste, existe en promedio un requisito de edad con diferencia mínima de 8 años entre el representante del Ejecutivo Estatal o Jefatura de Gobierno con respecto a los cargos antes mencionados del Sistema Nacional Anticorrupción. Por otro lado, para ser Senadores de la República existe una brecha de 13 años, y por parte de los diputados y diputadas del H. Congreso de la Unión la diferencia de edad aumenta hasta 17 años.

Esta es solo una parte de las consecuencias que se presentan al imponer estos requisitos excesivos para integrar el Sistema Nacional Anticorrupción. Del mismo modo, se debe considerar la población joven de México, quienes por esta misma condición no puede ejercer su derecho a la participación política en esta forma particular.

Según los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), solamente el 26% de las personas jóvenes obtendrán en algún momento algún título de educación superior en México<sup>2</sup>. Y datos presentados por Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior en México, señalan que durante el ciclo escolar 2020-2021 egresaron más de 855 mil estudiantes titulándose solo 525 mil<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> OCDE (2019), Educación Superior de México, Obtenido de:

[https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/educacion\\_superior\\_en\\_mexico.pdf](https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/educacion_superior_en_mexico.pdf)

<sup>3</sup> Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (2021) Obtenido de:

<http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO  
34 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN.**

Este sesgo generacional puede ser ocasionado por considerar que la experiencia de vida, de alguna forma, equivale a experiencia en determinado tema. Sin embargo, según propios datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, se ha demostrado que en los últimos 20 años se han duplicado la cantidad de egresados a nivel de licenciatura.

Ello significa que en la actualidad se posee el doble de jóvenes educados y capacitados en áreas profesionales de las que existían hace 20 años. De forma similar, a inicios del siglo XXI, las Universidades han dejado de ser vistas meramente como centros de instrucción y se han estructurado como centros de investigación, desarrollo tecnológico y jurídico.

En ese sentido, las y los estudiantes de licenciatura cuentan con mejores y mayores conocimientos y habilidades de las que se tenían hace 20 años.

Al establecer la condicionante de contar con mínimo 10 años de antigüedad de la titulación de licenciatura para poder formar parte del Sistema Nacional Anticorrupción, se cierran las oportunidades no solo a todos los jóvenes menores de 30 años de México, sino a lo que probablemente sean las ideas más innovadoras y conocimientos más especializados que podríamos encontrar.

Como ya se mencionó, los primeros pasos del combate a la corrupción en nuestro país se remontan al año 2001. Podemos decir que recién se ha comenzado a estudiar y comprender sus efectos inmediatos y aquellos a largo plazo en la política y derecho de nuestro país. Por ponerlo en contraste, a nivel mundial fue en 1972 cuando las Naciones Unidas comenzó la lucha por el Medio Ambiente, o incluso el inicio de los Derechos Humanos en 1948, los cuales, aun siendo temas de actualidad, cuentan con 49 y 73 años respectivamente.

El combate a la corrupción debe modernizarse como todos los ámbitos de Gobierno. Dar espacio a la integración de personas más jóvenes dará lugar a ideas más frescas e innovadoras, que permitan combatir la corrupción con mayor eficacia y eficiencia.

**La presente iniciativa fue dada de baja de conformidad con el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO  
34 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN.**



**Nuevo León. En consecuencia, quienes suscriben la presente iniciativa la  
presente a esta soberanía para su dictaminación.**

Es por lo aquí expuesto, que pongo a consideración de esta H. Asamblea la  
presente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO**

**PRIMERO.** - Se reforman las fracciones III y IV del Artículo 34 de la Ley General  
Del Sistema Nacional Anticorrupción para quedar como sigue:

**Artículo 34.** Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir  
los requisitos siguientes:

I. ...

II. ...

III. Tener más de **treinta años de edad**, al día de la  
designación;

IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de  
**cinco años**, título profesional de nivel licenciatura y contar  
con los conocimientos y experiencia relacionadas con la  
materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus  
funciones;

...

X

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el  
Diario Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de noviembre de 2021

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO  
34 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN.



Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre



Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente  
Montemayor

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. María del Consuelo Gálvez  
Contreras

Dip. Roberto Carlos Fariás García

Dip. Perfecto Agustín Reyes González      Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Raúl Lozano Caballero

Dip. José Alfredo Pérez Bernal

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 34  
Fracción III y IV de la Ley General Del Sistema Nacional Anticorrupción



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5637/LXXVI  
Expediente Núm. 18304/LXXVI

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE  
INTEGRANTE DE GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO  
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 8 de abril de 2024

**MTRA. ARMINA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

*[Firma]*



"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1972/LXXVI



C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 8 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Roberto Carlos Farías García, y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a fin de eliminar el cobro de comisiones bancarias a los beneficiarios del programa social denominado adultos mayores "Pensión Bienestar", al cual le fue asignado el número de Expediente 18300/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. José Alfredo Pérez Bernal, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Presidencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para que en el ámbito de sus atribuciones vigile que las instituciones que ofrecen seguros de gastos médicos mayores, no eleven los precios de sus pólizas de manera abusiva y arbitraria; así como se exhorte al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en el ámbito de sus atribuciones, vigile que los hospitales y clínicas privadas no tengan variaciones injustificadas o desmedidas en sus precios, asignándole el número de Expediente 18302/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, turnándose con el número de Expediente 18304/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18306/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de la creación del Órgano Interno de Control, turnándose con el número de Expediente 18309/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 8 de abril de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

